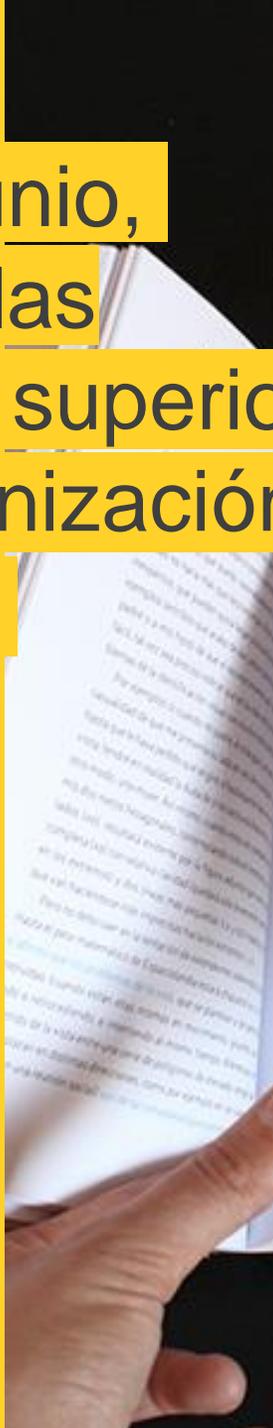
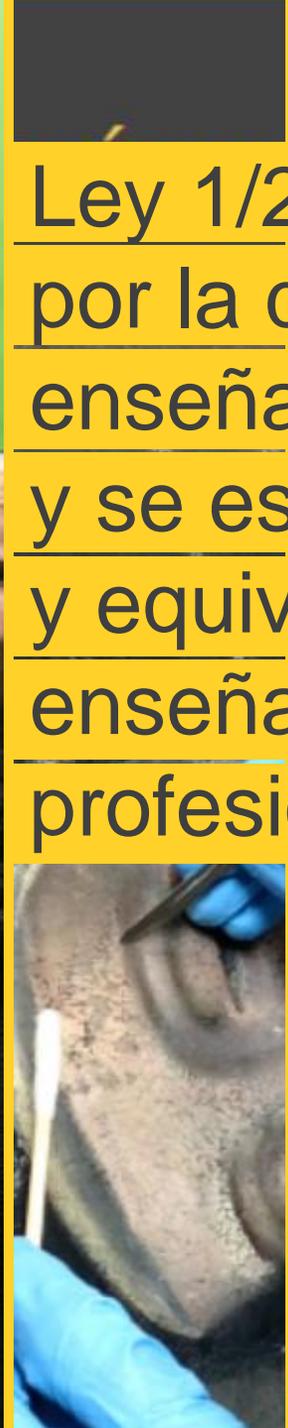




MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



Departamento de  
Enseñanzas  
Artísticas



Ley 1/2024, de 7 de junio,  
por la que se regulan las  
enseñanzas artísticas superiores  
y se establece la organización  
y equivalencias de las  
enseñanzas artísticas  
profesionales

# UNA LEY DE CONSENSO

Aprobada por unanimidad en Congreso y Senado y con una amplísima participación de todo el sector de la enseñanza y el sector artístico y cultural de nuestro país



# 1.

## Necesidad de la norma



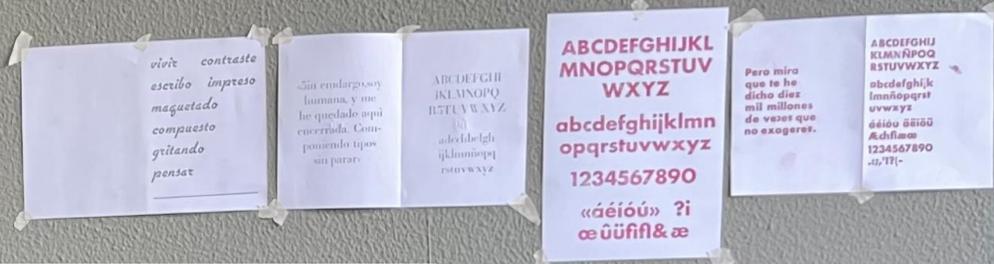
Desde la regulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores en la LOGSE (hace ya 32 años) no se ha producido una actualización completa



Una reforma demandada y muy esperada por los distintos cuerpos docentes y colectivos en un sector de gran heterogeneidad



Es una obligación derivada de la Disposición Adicional 9ª de la LOMLOE



# 2.

## Objetivos



Avanzar en la plena inserción de las enseñanzas superiores y sus titulaciones en el Espacio Europeo de Educación Superior, para situarlas en estándares de calidad semejantes a las universitarias



Ajustar y adecuar la normativa a las necesidades actuales de centros, profesorado, alumnado y enseñanzas



Establecer un marco flexible y dúctil de relación entre los centros de enseñanzas artísticas superiores y las universidades

# 3.

## Referentes tomados en consideración



Los distintos modelos adoptados en los países de nuestro entorno europeo.



El devenir de las Enseñanzas Artísticas en España y los desarrollos normativos vigentes.



Las peculiaridades normativas que han ido adoptando las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.



Las aportaciones y propuestas presentadas por colectivos, asociaciones profesionales y organizaciones sindicales.

# 4.

## Objeto y alcance de la ley



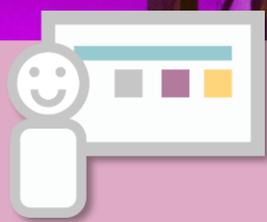
Las enseñanzas superiores



El alumnado



Los centros



El profesorado



La relación con la Universidad



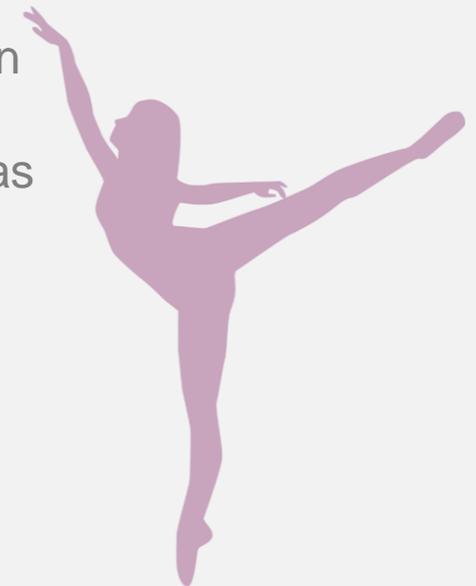
Las enseñanzas profesionales

# ¿Qué beneficios aporta la Ley?

---

# En cuanto a las enseñanzas

- Garantiza la plena inserción de las enseñanzas en el Espacio Europeo de Educación Superior
- Promociona y asegura la calidad mediante el establecimiento de procedimientos e indicadores calidad para la evaluación de estas enseñanzas por parte de las agencias de calidad
- Incrementa la autonomía académica de los centros y les dota de competencias para la elaboración de los planes de estudios
- Sienta las bases para la revisión y actualización de la organización de las enseñanzas en las distintas disciplinas
- Abre la posibilidad de implantar estructuras curriculares específicas y de innovación docente, como la formación dual
- Establece fórmulas para favorecer la internacionalización de las enseñanzas
- Crea el Registro de Enseñanzas Artísticas Superiores
- Regula, con carácter básico, las vías y requisitos de acceso



# En cuanto al alumnado

- Asegura la igualdad de oportunidades en los procedimientos de acceso y admisión
- Garantiza el acceso a la información actualizada y objetiva sobre los planes de estudio
- Otorga la misma consideración que al alumnado universitario en las becas y ayudas para el acceso y continuidad de los estudios así como en las distintas convocatorias de ayudas para el acceso a la cultura, la movilidad y la promoción profesional
- Promueve la movilidad del alumnado y las prácticas formativas
- Crea el Consejo de Estudiantes en todos los centros públicos
- Prevé la regulación del Estatuto del Estudiante



# En cuanto al profesorado

- Define las competencias docentes, con especial referencia a la investigación y sus características en el ámbito de las enseñanzas artísticas
- Reconoce la dedicación que requiere el cumplimiento de las funciones asociadas a la docencia e investigación en este nivel educativo
- Revisa la actual ordenación de los cuerpos docentes que imparten Enseñanzas Artísticas y su adecuación al desarrollo profesional
- Modifica los actuales cuerpos por otros que respondan a la plena inserción de las Enseñanzas artísticas superiores en el espacio europeo de educación superior, con el establecimiento del correspondiente periodo transitorio



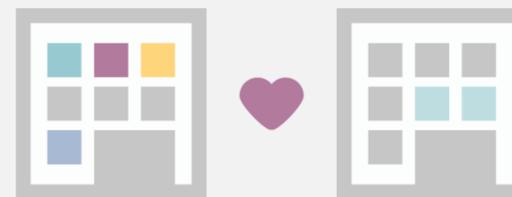
# En cuanto a los centros

- Refuerza la autonomía tanto pedagógica como de gestión y de organización y funcionamiento
- Establece la composición y las funciones básicas de los órganos de gobierno y participación
- Sienta las bases para dotarles de normas propias de organización y funcionamiento



# En cuanto a la relación con las universidades

- Asegura la equiparación real y a todos los efectos de las enseñanzas artísticas superiores con las universitarias
- Establece procedimientos específicos para impulsar el modelo de adscripción de los centros de enseñanzas artísticas superiores a una universidad, en el marco de la legislación universitaria
- Crea marcos para la implantación de programas de Doctorado propios de las enseñanzas artísticas, siempre en colaboración con la Universidad, respetando su ámbito competencial
- Abre el marco para la creación de Campus de las Artes como agrupación de centros bajo un organismo de nivel superior
- Diseña nuevas fórmulas de colaboración entre centros de enseñanzas artísticas y universidades que se adecúen a las peculiaridades de las respectivas enseñanzas



# La Ley 1/2024, a fondo

---

# TÍTULO I

## Enseñanzas Artísticas Superiores



# CAPÍTULO I

## Definición, principios y fines de las enseñanzas artísticas superiores

SON GRADOS NIVEL 2 MECES  
SON MÁSTERES NIVEL 3  
MECES

PLENAMENTE INSERTADOS EN EL  
ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR (EEES)

- Enseñanzas pertenecientes a los niveles de GRADO Y POSGRADO de la educación superior *(Art. 3)*
- Integradas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en el mismo nivel que los títulos universitarios *(Art. 4)*

# CAPÍTULO II

## Estructura y organización

### ESTRUCTURA

- Grados
  - Másteres
  - Doctorados
- específicos de las enseñanzas artísticas

### ORGANIZACIÓN DISCIPLINAS YA CREADAS

- Música
- Danza
- Arte Dramático
- Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Artes Plásticas
- Diseño

### NUEVA CREACIÓN (el Gobierno podrá crear más)

- Artes Audiovisuales, Animación, Videojuegos y Cinematografía
- Escritura Creativa
- Artes Circenses

# CAPÍTULO III

## Estudios de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores

### TITULACIÓN *(Art. 9)*

#### GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

- Disciplina
- Especialidad
- Itinerario (de haberlo)

Nivel MECES 2

Acceso a Máster universitario  
*(Disp. Ad. 9ª)*

### ACCESO *(Art. 7)*

Se requerirá:

- Título de BACHILLERATO / TÉCNICO SUPERIOR / PAU >25
- Superar la PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO a la disciplina correspondiente.

Posibles exenciones a concretar:

- De la prueba: PAU / Título de ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES
- De las titulaciones: Competencia o precocidad extraordinaria / experiencia profesional previa

# CAPÍTULO III

## Estudios de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores

### Títulos y planes de estudios (Art. 8)

Contenido básico / Mecanismos de evaluación



GOBIERNO

Concreción plan de estudios



CENTROS

Informe favorable (Necesidad + viabilidad)



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Verificación



Evaluación de la agencia de calidad (EQAR)



Informe favorable CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Autorización de implantación+Reconocimiento validez oficial + Inscripción Registro Estatal Enseñanzas Artísticas Superiores +



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**Posibilidad de planes de estudios comunes**

# CAPÍTULO IV

## Estudios de Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores

### TITULACIÓN *(Art. 12)*

MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS  
SUPERIORES + ESPECIALIDAD

Nivel MECES 3

Acceso a  
Doctorado  
*(Disp. Ad. 9ª)*

### ACCESO *(Art. 10)*

Se requerirá:

- Título de GRADO en EEAASS / GRADO UNIVERSITARIO/ MÁSTER o equivalente EESS
- Posibilidad titulaciones extranjeras ajenas a EESS sin necesidad de homologación (previa comprobación Administración educativa)

# CAPÍTULO IV

## Estudios de Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores

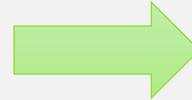
### Títulos y planes de estudios (Art. 11)

Directrices generales para el diseño



GOBIERNO

Estructura y contenido planes de estudios

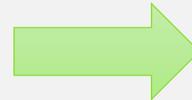


CENTROS

Verificación



Evaluación de la agencia de calidad EQAR



Informe favorable CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS  
ARTÍSTICAS

Autorización de implantación



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Carácter oficial



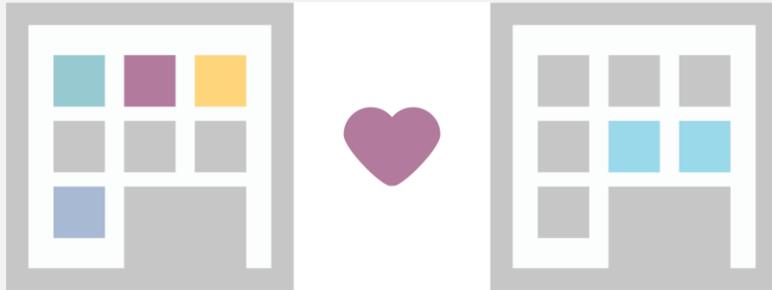
CONSEJO DE MINISTROS

Inscripción Registro Estatal de Enseñanzas Artísticas Superiores +  
Publicación BOE

# CAPÍTULO V

## Doctorado

### Organización de los programas (*Art. 13*)



- Programas específicos elaborados mediante convenios con las universidades (centrados en la investigación artística)
- Participación de profesorado y centros de EEAASS en programas ya existentes
- Se facilitará la admisión a los doctorados a los poseedores del Máster en EEAASS

# CAPÍTULO VI

## Modalidades de la oferta académica

### Estrategias de innovación docente (Art. 14)

Posibilidad de:

- DOBLES TITULACIONES de Grado o Máster
- TÍTULOS PROPIOS, FORMACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA
- ESTUDIOS NO OFICIALES DE FORMACIÓN PERMANENTE

### Modalidades (Art. 15)

- PRESENCIAL
- SEMIPRESENCIAL
- VIRTUAL
- DUAL

REGULADO POR  
EL GOBIERNO

# CAPÍTULO XIII

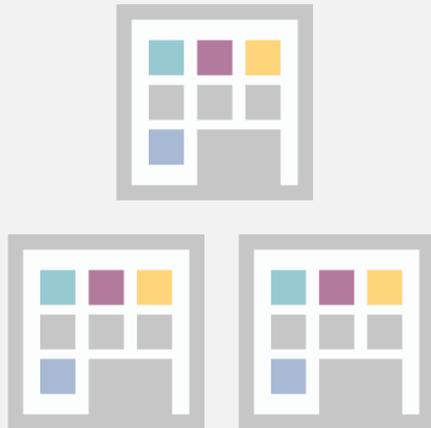
## Títulos de enseñanzas artísticas superiores

- Expedidos junto al Suplemento Europeo al Título si se solicita (*Art. 64*)
- Posibilidad de convalidar estudios parciales de estudios en España o el extranjero (*Art. 65*)
- Posibilidad de homologar títulos extranjeros (*Art. 65*)
- Posibilidad de reconocimiento de créditos a partir de experiencia laboral (*Art. 65*)

# CAPÍTULO VII

## Centros de enseñanzas artísticas

Registro de centros  
(Art.21)



Inscripción en registro público por parte de la administración educativa competente



TRASLADO AL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
DEPORTES

Inscripción en REGISTRO ESTATAL DE ENSEÑANZAS  
ARTÍSTICAS SUPERIORES (Disp. Ad. 2ª)

- Regulado por el Gobierno
- Interoperabilidad con el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos)

# CAPÍTULO VII

## Centros de enseñanzas artísticas



### Centros públicos

Denominación genérica de los centros públicos que impartan enseñanzas artísticas superiores:

**CONSERVATORIOS O ESCUELAS SUPERIORES + la disciplina correspondiente (Art. 22)**

Administraciones educativas organizarán la oferta pública de estas enseñanzas.

**Posibilidad de REDES DE CENTROS, CAMPUS DE LAS ARTES, etc. (Art. 23)**

### Centros privados

Autorizados, supervisados y controlados periódicamente por los órganos competentes (Art. 24)

Denominación claramente diferenciada de la de los centros públicos (Art. 25)



# CAPÍTULO VII

## Centros de enseñanzas artísticas

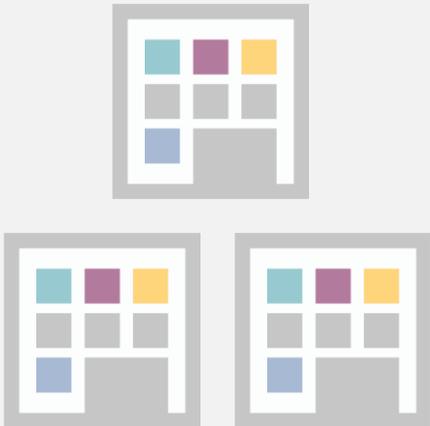
### Autonomía (Art.26)

- Objetivos y líneas estratégicas (docencia, investigación, ejercicio artístico)
- Oferta educativa y orientación académica y profesional
- Concreción de planes de estudios de Grado
- Estructura y contenido de planes de estudios de Máster
- Propuestas de enseñanzas de doctorado
- Propuesta de expedición de títulos
- Procesos de admisión y régimen de permanencia
- Proyectos de investigación, transferencia de conocimiento e innovación
- Acuerdos y convenios
- Sistemas internos de garantía de calidad

- Proyecto institucional, de gestión y administración propios
- Participación en la selección de la dirección y órganos colegiados
- Propuestas de profesorado especialista / visitante / emérito/ PAS
- Normas de convivencia

Marco regulador  
autonómico

Marco regulador  
estatal y autonómico



# CAPÍTULO VII

## Centros de enseñanzas artísticas

Gobernanza de los centros:  
Órganos colegiados



**CONSEJO DE CENTRO:** representación de estudiantado, PAS, profesorado e instituciones vinculadas (*Art. 28*)



**CLAUSTRO:** todo el profesorado (*Art. 29*)



**CONSEJO ASESOR:** profesionales e instituciones reconocido prestigio (opcional)



**CONSEJO DE ESTUDIANTES:** órgano de representación estudiantil (*Art. 45, CAP. VIII*)

Marco  
regulador  
autonómico

Reglamento interno de  
funcionamiento

# CAPÍTULO VII

## Centros de enseñanzas artísticas

### Dirección de los centros públicos



#### EQUIPO DIRECTIVO (Art. 30)

Titular de la dirección y composición establecida por CCAA



#### SELECCIÓN titular de la dirección (Art. 32)

- Concurso de méritos / proceso electoral (determinado por administración educativa)
- Formación sobre función directiva establecida por Gobierno (antes o después de presentar la candidatura)

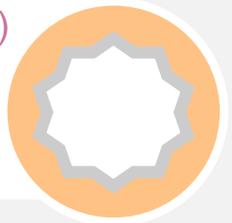
#### REQUISITOS candidaturas a la dirección (Art. 33)

- Funcionario de carrera y docencia en enseñanzas ofrecidas por el centro  $\geq 5$  cursos
- Proyecto de dirección
- Posibilidad de requerir formación sobre función directiva (administración educativa)



#### RECONOCIMIENTO de la función directiva (Art. 36)

- Retribuido diferenciado
- Valorado en provisión de puestos



# CAPÍTULO VII

## Centros de enseñanzas artísticas

Cooperación y colaboración  
entre instituciones de  
educación superior



**REDES DE CENTROS** de Enseñanzas Artísticas Superiores (*Art. 38*)

**AGRUPACIONES DE CENTROS:** Campus de las Artes y otras fórmulas (*Art. 39*)

- Ámbito territorial / interterritoriales
- Órganos de gobierno propios

**CONVENIOS CON UNIVERSIDADES**

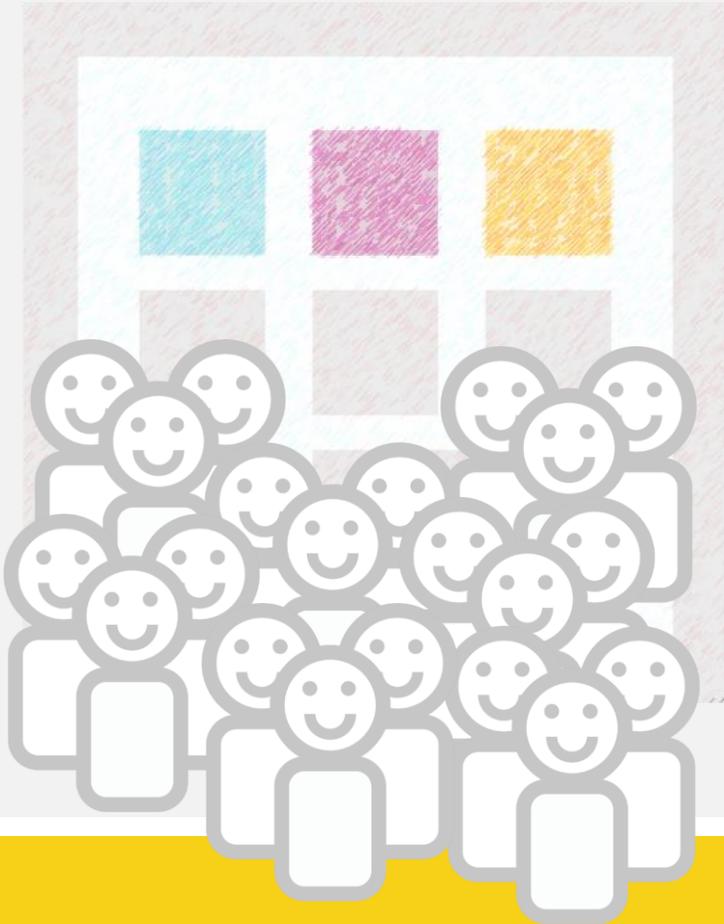
- Entornos integrados de educación superior (*Art. 40*)
- Posible reconocimiento de créditos, colaboración de equipos docentes y científicos, uso de instalaciones
- Adscripción a universidad (*Art. 41*)



# CAPÍTULO VIII

## Estudiantado

### NOVEDADES DESTACADAS



- **CREACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**  
Órgano de representación estudiantil (*Art. 45*)
- **NUEVO ESTATUTO BÁSICO DEL ESTUDIANTE** (*Disp. Ad. 15ª*)
- Misma consideración que universitario para becas y ayudas (*Art. 49*)
- Reserva 5% plazas alumnado discapacidad (*Art. 48*)
- Acceso a medidas para velar por la salud mental (*Art. 43*)
- Programas de movilidad nacional e internacional (*Art. 43*)
- Protección Seguridad Social (*Art. 43*)
- Atención para compaginar estudios con actividad laboral / artística (*Art. 43*)
- Paro académico (*Art. 43*)
- Evaluación de la calidad (docente y planes de estudio) (*Art. 44*)
- Concursos y reconocimiento, Premios Nacionales de Fin de Grado (*Art. 50*)

# CAPÍTULO VIII

## Estudiantado

### Participación y representación (Art.44)

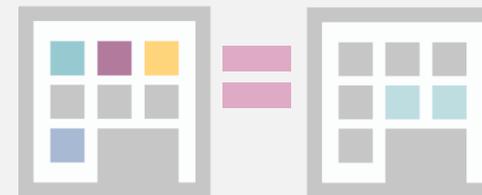
- CONSEJO DE ESTUDIANTES: Órgano de representación estudiantil (Art. 45)
- ESTATUTO BÁSICO DEL ESTUDIANTE (Disp. Ad. 15ª)
- Diseño y evaluación de planes de estudio, selección de la dirección, evaluación de la calidad de la actividad docente, convivencia y resolución de conflictos

### Igualdad y no discriminación (Art.48)

- Estudiantado con discapacidad:
- Ajustes curriculares y metodológicos
  - Reserva 5% de las plazas

### Becas y ayudas al estudio (Art.49)

MISMA consideración que estudiantado Universitario



### Premios, concursos y reconocimientos (Art.50)

- Establecidos por el Ministerio de Educación, además de las CCAA:
- PREMIOS NACIONALES DE FIN DE GRADO, entre otros
- Labor didáctica o investigadora de DOCENTES Y CENTROS

# CAPÍTULO X

## Personal de Administración y Servicios de los centros públicos



Las administraciones  
garantizarán la provisión  
necesaria de PAS (Art. 56)

Labores administrativas y de  
gestión académica

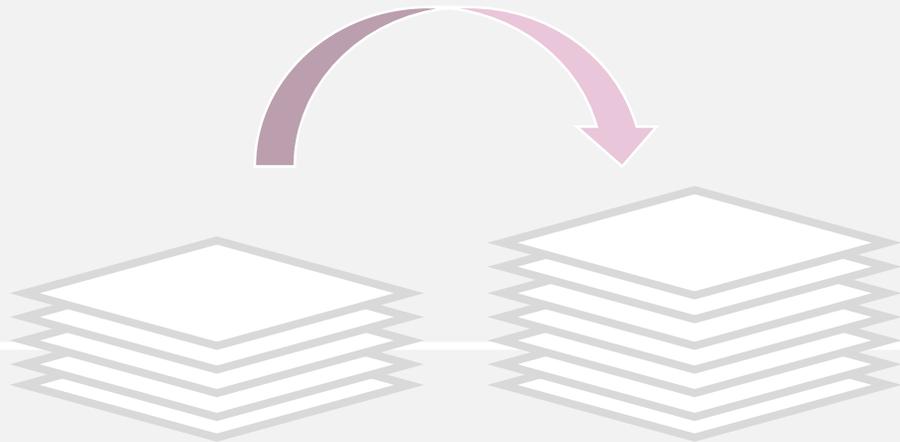
Tareas técnicas asociadas a  
las enseñanzas artísticas

selección de perfiles y  
formación

# CAPÍTULO XI

## Investigación

Función esencial en EEAASS  
(Art.57)



- Estructuras de investigación y de transferencia de conocimiento
- Relación con necesidades sociales y culturales y el sistema productivo
- Difusión de los resultados de las investigaciones
- Colaboración con universidades
- Metodologías de investigación propias de las enseñanzas artísticas
- Paritaria, perspectiva de género, impulso mujeres investigadoras
- Bibliotecas especializadas >> integración en Red de Bibliotecas Universitarias Españolas
- Acceso a líneas de financiación I + D

# CAPÍTULO XII

## Calidad y evaluación



### Garantía de la calidad (Art.58 y 59)

- CRITERIOS COMUNES de garantía de calidad (Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad EEES)
- Evaluación en base a indicadores establecidos por agencias de calidad para:
  - Centros
  - Actividad docente
  - Actividad investigadora
  - Títulos >> evaluación periódica (Art. 59)
- Mecanismos de evaluación interna de los centros



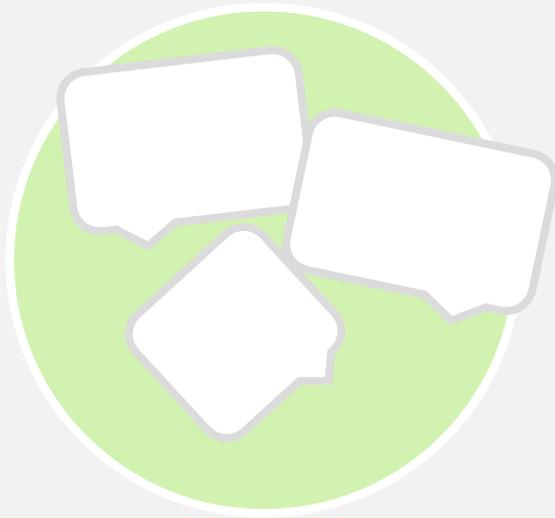
### Inspección educativa (Art.60)

- Formación específica en enseñanzas artísticas
- Vinculación de funciones a los Sistemas de Garantía de Calidad
- Posibilidad de servicio específico EEAASS

# CAPÍTULO XII

## Calidad y evaluación

### Internacionalización (Art.61)



- Impulso de programas que promuevan la internacionalización en EEES y EIEEC
- MOVILIDAD profesorado y estudiantado
- Posibilidad de TITULACIONES CONJUNTAS
- Colaboración con centros extranjeros en PROYECTOS CONJUNTOS
- Importancia del uso de LENGUAS EXTRANJERAS
- Profesorado visitante de nacionalidad extranjera (Art. 62)

# DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA Y DECIMOSEXTA

## El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

### COMPOSICIÓN

- Ministerio de Educación, de Universidades y de Cultura
- Consejo de Universidades
- Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla
- Administraciones locales
- Profesorado y alumnado de enseñanzas artísticas
- Directores/as de centros de EEAASS
- Profesionales reconocido prestigio
- Organizaciones profesionales

### MODIFICACIÓN Y FUNCIONES

- Se adaptará su normativa a su nueva composición y funciones derivadas de la Ley
- Realizará un estudio sobre la integración de las enseñanzas artísticas superiores en el Marco Europeo de Educación Superior y de la ordenación de la Educación Superior

# Organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales

## TÍTULO II



# ¿Qué aporta la ley?

- 1 ITINERARIOS QUE CONDUCEN A TÍTULO DE TÉCNICO O TÉCNICO SUPERIOR >> de Música y Danza (*Art. 66*)
- 2 La organización de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño según art. 51 L OF (*Art. 66*)
- 3 INCLUSIÓN EN EL INCUAL >> relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (*Art. 68*)
- 4 MODELO DUAL (*Art. 66*)
- 5 CREACIÓN DE NUEVAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES >> adecuación de la oferta formativa a los perfiles profesionales más demandados (*Art. 68*)
- 6 EQUIVALENCIAS >> entre enseñanzas artísticas profesionales y otras enseñanzas (*Art. 67*)
- 7 Equivalencia de los estudios de Danza anteriores a LOGSE (*Disp. Ad. 12*)



# ORGANIZACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES (Art.66 Y 67)



Posibilidad de crear itinerarios académicos específicamente destinados a la obtención de un título de Técnico o Técnico Superior.



El título de Técnico Superior, correspondiente al nivel MECES 1 (nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones, EQF 5), se enmarca en el ámbito de la educación superior no universitaria



Correspondencia entre las titulaciones y los niveles establecidos en el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente. Estudios equiparables en otros países pertenecientes al espacio europeo



Posibilidad de reconocer créditos de las asignaturas cursadas en ciclos formativos de grado superior de enseñanzas artísticas con el grado en enseñanzas artísticas superiores



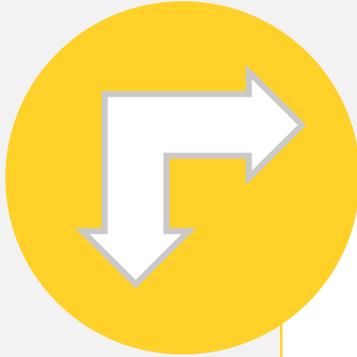
## MODELO DE FORMACIÓN DUAL *(Art.66)*



- Formación combinada en centros educativos y en empresas, estudios, talleres, archivos, teatros, museos, fundaciones o patronatos, agrupaciones musicales, compañías de artes escénicas y resto de entidades con o sin ánimo de lucro del ámbito correspondientes a las disciplinas artísticas
- Se establecerán las especialidades y se regularán los títulos correspondientes que puedan acogerse a este modelo de formación.



# INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (Art. 68)



- Presencia en las ofertas de empleo públicas y privadas.
- Información al ciudadano sobre dónde formarse en diferentes disciplinas considerando toda la formación reglada.
- Reconocimiento de unidades de competencia y obtención de certificados de profesionalidad.
- Posibilidad de realizar formación continua atendiendo a las carencias competenciales que se determinen.
- Presencia en el Catálogo = presencia en el mapa de las profesiones.



# El profesorado

Capítulo IX del TÍTULO II y TÍTULO III



# FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

## Desempeño (Art. 69)

Enseñanzas Artísticas Superiores  
\* Enseñanzas Artísticas Profesionales u otras (excepcionalmente, a regular)

Enseñanzas Artísticas Profesionales  
\* Enseñanzas Artísticas Elementales (en su caso)  
\* Enseñanzas modalidad Artes Bachillerato (a determinar)

## CUERPOS DOCENTES (Art. 69)

- CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
- CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

- CUERPO DE PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES
- CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES

## Requisitos

MÁSTER ESPECIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DIDÁCTICA EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (Art. 53)

- No aplicable en tanto no se regule (Disp. Transitoria 6ª)
- Posible exención (experiencia / Máster previo investigación / suficiencia investigadora / Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (DEA))

CATEDRÁTICOS EEAASS (Art. 71)

- ≥ 8 años función pública en Cuerpos Docentes de Enseñanzas Artísticas Profesionales
- ≥ 8 años función pública en Cuerpos Docentes de Enseñanzas Artísticas Superiores
- Doctorado

\*El Gobierno establecerá VÍAS DE MOVILIDAD VERTICAL entre cuerpos

# FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

## Funciones (Art . 51)

### Novedades destacables:

- Investigación, experimentación, actualización y mejora continua
- Desarrollo científico
- Creación artística y cultural
- Implementación sistemas de garantía de calidad

## Compatibilización función docente con actividad investigadora y ejercicio artístico (Art. 52)

### INCENTIVOS ECONÓMICOS Y PROFESIONALES

- Incentivos económicos y profesionales para favorecer la investigación y el ejercicio artístico
- Licencia retribuida para sustitución jornada lectiva por estas actividades
- Licencias máximas de 2 cursos con/sin retribución
- Licencias no retribuidas para actividad profesional (máximo 1 semestre en su conjunto)

Administraciones  
educativas

# FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

## Profesorado emérito (Art.55)

- Docentes que hayan desempeñado una labor distinguida  $\geq$  edad de jubilación
- (Requisitos a establecer por el Gobierno)

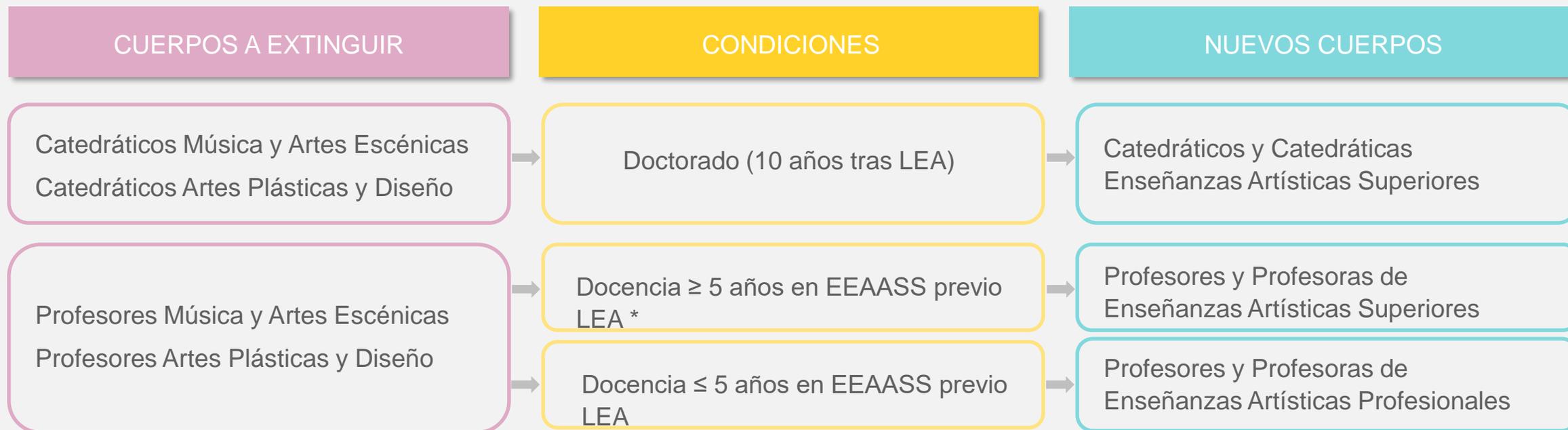
## Profesorado especialista (Art.62)

- Profesionales de reconocido prestigio sin la titulación requerida

## Profesorado visitante (Art.62)

- Docentes de reconocido prestigio procedentes de otros centros (máximo 2 cursos)

# INTEGRACIÓN EN NUEVOS CUERPOS DOCENTES



\*Profesorado en centros que únicamente impartan EEAASS dispondrán de 4 cursos más para acreditarla

- La transferencia se hará manteniendo antigüedad, trienios y sexenios
- Posibilidad de permanecer en el cuerpo a extinguir, manteniendo condiciones
- Catedráticos que no se integren verán igualadas sus condiciones a los Catedráticos de EEAAS

# INTEGRACIÓN EN NUEVOS CUERPOS DOCENTES

## MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

### Competencias (*Art.69*)

Docencia en:

- Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño
- Talleres de materias en Estudios Superiores de Artes Plásticas / Diseño / Conservación y Restauración de Bienes Culturales

### Integración (*Disp. Trans. 2ª*)

En Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanzas Artísticas Profesionales:

- De forma excepcional, por una sola vez (habrá convocatorias)
- En posesión de título de Grado o equivalente a efectos de docencia

# DATOS Y CIFRAS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

---

## FUENTES:

[Estadísticas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes\\*](#)

- *Las cifras de la educación en España. Curso 2021-2022 (Edición 2024)*  
*Capítulo D8. Las Enseñanzas de régimen especial.*
- *Datos y cifras Curso escolar 2023/2024*
- *EDUCAbase. Enseñanzas no universitarias de régimen especial.*

\*Tratamiento de datos por el Departamento de Enseñanzas Artísticas.

VISIÓN  
GLOBAL DE  
LAS  
ENSEÑANZAS  
ARTÍSTICAS  
EN ESPAÑA:  
NIVELES  
PROFESION  
AL Y  
SUPERIOR\*.

## Enseñanzas de Artes Plásticas, Diseño y Conservación y Restauración

Centros**	145	73,10%	26,90%
Alumnado***	30.708	86,66%	13,34%
Profesorado**	5.950	80,91%	19,09%

## Enseñanzas regladas de Música y Danza y Arte Dramático

Centros**	563	61,81%	38,19%
Alumnado***	64.880	87,17%	12,83%
Profesorado**	17.097	79,38%	20,62%

## Total todas las EEAA

Centros**	708	64,12%	35,88%
Alumnado***	96.346	86,32%	13,68%
Profesorado**	23.047	79,78%	20,22%
	<b>Total</b>	<b>% Centros públicos</b>	<b>% Centros privados</b>

\*Para el recuento de centros se ha incluido el nivel elemental.

\*\*Datos curso escolar 2023-2024. Avance.

\*\*\*Datos curso escolar 2021-2022. En el recuento total de alumnado se han añadido 758 estudiantes matriculados en enseñanzas de Máster de las distintas disciplinas artísticas

# CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS\*

Número total de centros de Enseñanzas Artísticas Superiores, Profesionales y Elementales por Comunidades Autónomas

- 708 con actividad
- 454 públicos
- 254 privados



\*Datos curso escolar 2023-2024. Avance.

# ALUMNADO\*

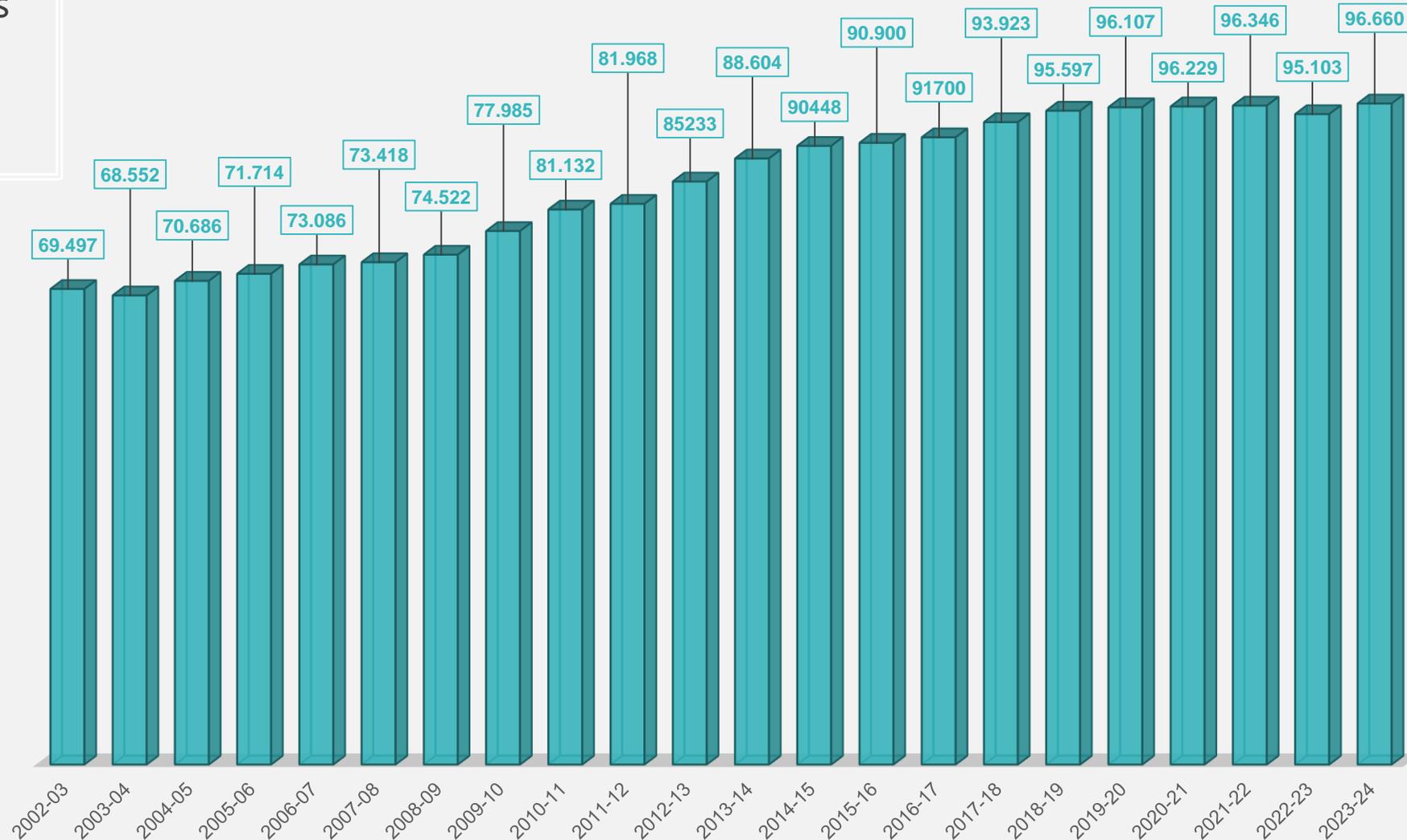
Por sexo y titularidad del centro

	Alumnado	Hombres	Mujeres	Centros públicos	Centros privados
Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño	30.708	32,09%	67,91%	86,66%	13,34%
EE. Profesionales	18.221	35,33%	64,67%	92,64%	7,36%
EE. Superiores	12.487	27,36%	72,64%	77,93%	22,07%
Enseñanzas de Música	56.202	48,24%	51,76%	87,62%	12,38%
EE. Profesionales	46.844	46,41%	53,59%	90,43%	9,57%
EE. Superiores	9.358	57,41%	42,59%	73,58%	26,42%
Enseñanzas de Danza	5.848	11,90%	88,10%	85,62%	14,38%
EE. Profesionales	4.932	10,36%	89,64%	84,02%	15,98%
EE. Superiores	916	20,20%	79,80%	94,21%	5,79%
Enseñanzas de Arte Dramático	2.830	30,74%	69,26%	81,48%	18,52%
Master en EE. Artísticas	758	53,96%	45,91%	39,71%	60,29%
<b>TOTAL</b>	<b>96.346</b>	<b>40,42%</b>	<b>59,58%</b>	<b>86,64%</b>	<b>13,36%</b>

\*Datos curso escolar 2021-2022.

# ALUMNADO

Evolución de matrículas en Enseñanzas Artísticas años 2002-2024\*



\*Los datos de los cursos escolares 22-23 y 23-24 son

provisionales

# PROFESORADO\*

Por Comunidades  
Autónomas y titularidad  
del centro

## PROFESORADO POR DISCIPLINAS

- Artes Plásticas, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales: **5.950**
- Música, Danza y Arte Dramático: **17.097**

\*Datos curso escolar 2023-2024. Avance.

	Total	PÚBLICA		PRIVADA	
TOTAL	23.047	18.386	79,8%	4.661	20,2%
Andalucía	4.950	4.444	89,8%	506	10,2%
Aragón	722	655	90,7%	67	9,3%
Asturias, Principado de	357	318	89,0%	39	11,0%
Balears, Illes	663	618	93,2%	45	6,8%
Canarias	724	667	92,1%	57	7,9%
Cantabria	296	206	69,6%	90	30,4%
Castilla - La Mancha	974	961	98,6%	13	1,4%
Castilla y León	1.317	1.108	84,1%	209	15,9%
Cataluña	3.226	1.954	60,6%	1.272	39,4%
Comunitat Valenciana	3.744	2.794	74,6%	950	25,4%
Extremadura	373	355	95,1%	18	4,9%
Galicia	1.428	1.174	82,2%	254	17,8%
Madrid, Comunidad de	2.145	1.378	64,2%	767	35,8%
Murcia, Región de	748	692	92,5%	56	7,5%
Navarra, Comunidad Foral de	322	301	93,5%	21	6,5%
País Vasco	768	471	61,3%	297	38,7%
Rioja, La	176	176	100,0%	0	0,0%
Ceuta	37	37	100,0%	0	0,0%
Melilla	77	77	100,0%	0	0,0%



# PROFESORADO

Por Comunidades  
Autónomas y titularidad  
del centro:  
Enseñanzas de Artes  
Plásticas, Diseño y  
Restauración y  
Conservación de Bienes  
Culturales\*

	Total	PÚBLICA		PRIVADA	
TOTAL	5.950	4.814	80,9%	1.136	19,1%
Andalucía	1.114	908	81,5%	206	18,5%
Aragón	235	217	92,3%	18	7,7%
Asturias, Principado de	95	95	100,0%	0	0,0%
Balears, Illes	115	112	97,4%	3	2,6%
Canarias	369	369	100,0%	0	0,0%
Cantabria	87	18	20,7%	69	79,3%
Castilla - La Mancha	293	293	100,0%	0	0,0%
Castilla y León	441	401	90,9%	40	9,1%
Cataluña	1.351	930	68,8%	421	31,2%
Comunitat Valenciana	628	570	90,8%	58	9,2%
Extremadura	44	44	100,0%	0	0,0%
Galicia	205	179	87,3%	26	12,7%
Madrid, Comunidad de	527	303	57,5%	224	42,5%
Murcia, Región de	85	85	100,0%	0	0,0%
Navarra, Comunidad Foral de	129	108	83,7%	21	16,3%
País Vasco	117	67	57,3%	50	42,7%
Rioja, La	60	60	100,0%	0	0,0%
Ceuta	12	12	100,0%	0	0,0%
Melilla	43	43	100,0%	0	0,0%

\*Datos curso escolar 2023-2024. Avance.

# PROFESORADO\*

Por Comunidades  
Autónomas y titularidad  
del centro:  
Enseñanzas de Música,  
Danza y Arte Dramático

	Total	PÚBLICA		PRIVADA	
TOTAL	17.097	13.572	79,4%	3525	20,6%
Andalucía	3.836	3.536	92,2%	300	7,8%
Aragón	487	438	89,9%	49	10,1%
Asturias, Principado de	262	223	85,1%	39	14,9%
Balears, Illes	548	506	92,3%	42	7,7%
Canarias	355	298	83,9%	57	16,1%
Cantabria	209	188	90,0%	21	10,0%
Castilla - La Mancha	681	668	98,1%	13	1,9%
Castilla y León	876	707	80,7%	169	19,3%
Cataluña	1.875	1.024	54,6%	851	45,4%
Comunitat Valenciana	3.116	2.224	71,4%	892	28,6%
Extremadura	329	311	94,5%	18	5,5%
Galicia	1.223	995	81,4%	228	18,6%
Madrid, Comunidad de	1.618	1.075	66,4%	543	33,6%
Murcia, Región de	663	607	91,6%	56	8,4%
Navarra, Comunidad Foral de	193	193	100,0%	0	0,0%
País Vasco	651	404	62,1%	247	37,9%
Rioja, La	116	116	100,0%	0	0,0%
Ceuta	25	25	100,0%	0	0,0%
Melilla	34	34	100,0%	0	0,0%

\*Datos curso escolar 2023-2024. Avance.





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



Departamento de  
Enseñanzas Artísticas

# GRACIAS



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES